



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintinueve de dos mil veintidós

Providencia	Interlocutorio N° 264
Proceso	SUCESION
Demandante	JORGE IVAN RESTREPO LONDOÑO
Causante	OCTAVIO RESTREPO
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2016-01459
Instancia	Primera
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

se ocupa el despacho de CORREGIR el trabajo de partición y la sentencia proferida por el pasado 12 de agosto de 2021, según solicitud precedente.

La Oficina de Registro de IIPP negó el registro con fundamento en que existe incongruencia entre el área y/o linderos inscritos en el predio con matrícula 001-124819, y/o antecedentes que se encuentran en esa oficina de registro.

Advirtiéndole que el yerro está contenido en el trabajo presentado por el partidor, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los errores en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, así se procederá. Para ese cometido presenta en cinco (5) folios, la corrección solicitada respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-124819, reseñando el área y linderos de forma correcta; documento que hace parte integrante de la partición y sentencia aprobatoria. En consecuencia, a las copias que se hayan expedido adjúntese reproducción en iguales condiciones del presente auto y del documento de corrección.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la corrección del trabajo de partición y del fallo proferido por este Despacho el 12 de agosto de 2021, en el presente juicio, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: PRECISAR que respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-124819, se reseña el área y linderos de forma correcta, tal se indica en memoria que en cinco (5) folios allega el partidor, mismo que hace parte integrante del trabajo de partición y de la sentencia.

TERCERO: EXPEDIR copia atenta del escrito de corrección, al igual que de este auto, para que se adjunten a las ya libradas.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM